

En la localidad de Echarren de Guirguillano, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento del Distrito de Guirguillano, siendo las trece horas y quince minutos del día tres de marzo de dos mil dieciséis, previa convocatoria cursada en forma legal, se reúne, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fco. Javier López de San Román Laño el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión *ordinaria* de conformidad con el artículo 78 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y con la asistencia de los siguientes Concejales que constituyen la Corporación al completo:

- D. Rubén Senosiáin Urbistondo.
- D. José María López de Mendiguren Anuncibay.

Actuando en este acto como Secretario el de la Corporación del municipio D. Mikel Oscáriz Zabaco, que da fe del mismo.

A continuación, se pasan a debatir los temas incluidos en el orden del día objeto de la convocatoria.

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Pregunta el Sr. Alcalde a los asistentes si tienen alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior de fecha 21 de noviembre de 2015 y no existiendo ninguna se tiene el acta por aprobada.

2.- Cuenta General del año 2015.

Figura en la documentación de la sesión el expediente de liquidación del presupuesto del año 2015. Dicho expediente con los anexos que forman la Cuenta General ha pasado los trámites preceptivos que constan en el mismo. El citado expediente presenta el siguiente resumen de Gastos e Ingresos a nivel de Capítulo:

Gastos:

Cap.	Denominación	Obligaciones reconocidas
1	Gastos de Personal	5.841,10 €
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	20.775,42 €
3	Gastos Financieros	1.852,19 €
4	Transferencias Corrientes	25.476,59 €
6	Inversiones Reales	11.432,76 €
7	Transferencias de Capital	5.000,00 €
9	Pasivos Financieros	7.101,08 €
	Total	77.479,14 €

Ingresos:

Cap.	Denominación	Derechos reconocidos
1	Impuestos Directos	24.014,88 €
2	Impuestos Indirectos	1.271,11 €
3	Tasas, Precios Públicos y Otros ingresos	935,04 €
4	Transferencias Corrientes	34.870,25 €
5	Ingresos Patrimoniales y Aprovechamiento Comunal	15.094,04 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias de Capital y Otros Ingresos	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
	Total	76.185,32 €

Figura, también en el expediente de la sesión, informe de intervención, haciéndose constar los siguientes datos que resultan del expediente de cuentas:

Ahorro Bruto: 22.240,02 €

Obligaciones reconocidas netas: 77.479,14 €

Remanente de tesorería para gastos generales: 86.149,56 €

Resultado presupuestario: -1.293,82 €

Resultado presupuestario ajustado: 8.981,84 €

A la vista de lo expuesto, después de dar lectura al expediente, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobarlo definitivamente.

3.- Presupuesto municipal para el año 2016.

En relación con el proyecto de Presupuesto para el 2016, se da lectura a las partidas, tanto de gastos como de ingresos, y se analiza el contenido de las mismas.

El Presupuesto queda con la siguiente estructura a nivel de capítulos económicos:

Ingresos:

Capítulo	Denominación	Previsión Inicial
1	Impuestos Directos	23.200,00 €
2	Impuestos Indirectos	1.300,00 €

3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	650,00 €
4	Transferencias Corrientes	35.461,62 €
5	Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales	11.891,23 €
7	Transferencias de la Admon. General a la entidad	3.200,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	Total	75.702,85 €

Gastos:

Capítulo	Denominación	Previsión Inicial
1	Gastos de Personal	5.841,10 €
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	25.354,48 €
3	Gastos financieros	1.624,81 €
4	Transferencias corrientes	24.703,49 €
6	Inversiones reales	5.900,00 €
7	Transferencias de Capital	5.000,00 €
9	Pasivos financieros	7.278,97 €
	Total	75.702,85 €

A la vista de lo expuesto, el Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar inicialmente el Presupuesto General Único del Ayuntamiento y sus Bases de Ejecución para el año 2016, debiéndose dar al mismo el trámite indicado en el artículo 276 de la Ley Foral 6/90, de la Administración Local de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados puedan, en el plazo de 15 días hábiles, examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Si se formularan reclamaciones, el Pleno adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquellas y a la aprobación definitiva del presupuesto. Si no se formularan reclamaciones, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición señalado en el número anterior.

4.- Plantilla orgánica 2016.

El art. 236 de la LFAL dispone que las Entidades Locales deben aprobar anualmente la plantilla orgánica con ocasión de la aprobación del presupuesto.

En base a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Guirguillano, por unanimidad, acuerda aprobar la plantilla orgánica del mismo para el año 2016, que queda con la siguiente estructura:

-Personal compartido de la Agrupación de Servicios Administrativos Valdemañeru:

Puestos de Trabajo:

* Personal Funcionario:

- Secretario (Vacante).
- Oficial Administrativo (Vacante).

* Personal Laboral:

- Auxiliar Administrativo (a tiempo parcial). (Vacante).
- Empleada limpieza (a tiempo parcial). (Vacante).

5.- Contestación a solicitud de D. José en relación con la parcela catastral número 38 del polígono 1, C/ del Rosario N° 3-B.

En la anterior sesión plenaria se trató por el Pleno de la Corporación la solicitud instada por D. José mediante la que solicitaba al Ayuntamiento de Guirguillano la renuncia de las cláusulas restrictivas de la escritura de venta del terreno que ocupa su vivienda, y analizando el expediente se concluyó, en primer lugar, que no compete al Ayuntamiento el dejar sin efecto dichas cláusulas, que fueron impuestas por el Gobierno de Navarra, cuando no por la legalidad vigente en su momento (Cláusula de reversión del artículo 140.6 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra).

En segundo lugar, teniendo en cuenta que según se desprende de las escrituras de compra-venta, las hipotéticas transmisiones sucesivas del bien inmueble deberían contar con autorización del Ayuntamiento y del Gobierno de Navarra acordó que previamente a la autorización de la transmisión en la parte que a este Ayuntamiento atañe, se requiriera al interesado para que procediese a una justificación más detallada de los argumentos que motivaran el otorgamiento de la autorización de la transmisión por parte de este Ayuntamiento.

Mediante escrito presentado por D. José el día 27 de enero de 2016 en el Registro del Ayuntamiento de Guirguillano, procedió a dar cumplimiento al requerimiento formulado por el Pleno Municipal exponiendo los motivos personales que le llevaron a solicitar la autorización para transmitir la vivienda y señalando que, dado que el planeamiento urbanístico municipal aprobado definitivamente con fecha de 12 de mayo de 2015, otorga a su parcela la categoría de suelo urbanizable calificándola como de uso residencial, esta perdería directamente la calificación de comunal, lo cual se desprende del artículo 103.3.a) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, y del artículo 13 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

No obstante el citado artículo 103.3.a) de la Ley Foral 6/1990, no está en manos del Ayuntamiento de Guirguillano cambiar las condiciones de venta formalizadas en la escritura de 7 de octubre de 2010, que fue formalizada con anterioridad a la aprobación del Plan General Municipal de la localidad, teniendo en cuenta además, que fueron en parte impuestas por disposición legal (Art. 103.2 Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra y Art. 149 Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra) y en parte establecidas por el Gobierno Navarra, en cualquier caso, este Ayuntamiento entiende que no tiene potestad para modificar las condiciones unilateralmente.

Procede recapitular que mediante acuerdo de Pleno de 20 de noviembre de 2009 se aprobó con el quórum legal de dos tercios de los miembros del Ayuntamiento, la venta a D. José y a D. Jesús de dos parcelas de 125,30 m² cada una, que se segregaban mediante el mismo acuerdo de la parcela matriz 67 del polígono 1 (tras la segregación es la parcela 37 del polígono 1) en paraje de Aldaia, y se aprobó así mismo el pliego de condiciones que habían de regir la venta.

Posteriormente, con fecha de 9 de agosto de 2010, fue adoptado acuerdo por el Gobierno de Navarra, mediante el que se declaraba la utilidad pública y se aprobaba la desafectación de 250,60 m² de terreno comunal perteneciente al Ayuntamiento de Guirguillano, correspondientes a parte de la parcela 67 del polígono 1 en el paraje de Aldaia en Arguiñáriz, al objeto de vender el terreno referido a D. José y a D. Jesús para instalar su vivienda habitual y permanente, y se autorizaba al Ayuntamiento de Guirguillano a proceder a la venta de la superficie referida a los interesados.

En dicho acuerdo se manifestaba que la venta quedaba sujeta, además de a los pliegos de condiciones aprobados al efecto por el Ayuntamiento de Guirguillano, a las condiciones que someramente se exponen a continuación:

- La vivienda debe destinarse a domicilio habitual y permanente, sin que en ningún caso se admita su destino como segunda residencia ni otros usos diferentes a los citados.
- Queda prohibida la transmisión de la propiedad inter vivos, excepto si la entidad local titular de los bienes comunales de Arguiñáriz (actualmente el Ayuntamiento de Guirguillano), así como el Gobierno de Navarra, autoriza la citada transmisión.

Entre otros extremos, en el acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra se señalaba que el incumplimiento de las condiciones indicadas daría lugar a la cláusula prevista en los pliegos de condiciones de reversión del bien a favor del patrimonio comunal del Ayuntamiento de Guirguillano.

La venta de sendas parcelas fue formalizada con fecha de 7 de octubre de 2010, mediante escritura pública otorgada por el Notario del Ilustre Colegio de Navarra y Distrito Pamplona y recogía el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento, el

acuerdo del propio ayuntamiento para la compra-venta y el anteriormente citado acuerdo del Gobierno de Navarra, de 9 de agosto de 2010. Fue presentada en el Registro de la Propiedad de Estella Núm. 1 el día 15 de octubre de 2010.

De todo lo anteriormente señalado, se desprende que este Ayuntamiento solo está capacitado para autorizar al solicitante en cuanto a la transmisión inter vivos del bien inmueble, porque eximirle del resto de las condiciones establecidas sobrepasa el ámbito de las competencias municipales.

Sometido a debate el asunto, se procede por parte de los señores corporativos a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a D. José para que pueda proceder a la transmisión mediante venta de la propiedad de la parcela 38 del polígono 1, calle del Rosario 3-B de la localidad de Arguiñáriz, que le fue originariamente vendida por este Ayuntamiento mediante escritura pública de fecha de 7 de octubre de 2010 con el objeto de que fuera destinada a vivienda habitual y permanente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de Navarra, junto a copia de la escritura pública de compraventa de 7 de octubre de 2010 y de las instancias presentadas por D. José, al objeto de que se pronuncie en cuanto le compete respecto a la solicitud formulada por el interesado.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a D. José.

6.- Contestación a solicitud de D. Jesús en relación con la parcela catastral número 39 del polígono 1, C/ del Rosario Nº 3-A.

Mediante escrito presentado en el Registro Municipal de Guirguillano con fecha 10 de febrero de 2016, tuvo entrada solicitud firmada por D. Jesús en la que indica que tras la imposibilidad de hipotecar su vivienda con el permiso que el Ayuntamiento le concedió en el último Pleno en régimen de concejo abierto celebrado el día 14 de febrero de 2011, solicita, se cita literalmente: “liberar las cláusulas de venta del terreno. Actualizando la venta sin cláusulas ya que el plan urbanístico está aprobado”.

Mediante acuerdo de Pleno de 20 de noviembre de 2009 se aprobó con el quórum legal de dos tercios de los miembros del Ayuntamiento, la venta a D. José y a D. Jesús de dos parcelas de 125,30 m² cada una, que se segregaban mediante el mismo acuerdo de la parcela matriz 67 del polígono 1 (tras la segregación es la parcela 37 del polígono 1) en paraje de Aldaia, y se aprobó así mismo el pliego de condiciones que habían de regir la venta.

Posteriormente, con fecha de 9 de agosto de 2010, fue adoptado acuerdo por el Gobierno de Navarra, mediante el que se declaraba la utilidad pública y se aprobaba la

desafectación de 250,60 m² de terreno comunal perteneciente al Ayuntamiento de Guirguillano, correspondientes a parte de la parcela 67 del polígono 1 en el paraje de Aldaia en Arguiñáriz, al objeto de vender el terreno referido a D. José y a D. Jesús para instalar su vivienda habitual y permanente, y se autorizaba al Ayuntamiento de Guirguillano a proceder a la venta de la superficie referida a los interesados.

En dicho acuerdo se establecía que la venta quedaba sujeta, además de a los pliegos de condiciones aprobados al efecto por el Ayuntamiento de Guirguillano, a las condiciones que someramente se exponen a continuación:

- La vivienda debía destinarse a domicilio habitual y permanente, sin que en ningún caso se admitiera su destino como segunda residencia ni otros usos diferentes a los citados.
- Quedaba prohibida la transmisión de la propiedad inter vivos, excepto si la entidad local titular de los bienes comunales de Arguiñáriz (actualmente el Ayuntamiento de Guirguillano), así como el Gobierno de Navarra, autorizaba la citada transmisión.

Entre otros extremos en el acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra se señalaba que el incumplimiento de las condiciones indicadas daría lugar a la cláusula prevista en los pliegos de condiciones de reversión del bien a favor del patrimonio comunal del Ayuntamiento de Guirguillano, tal como establece la normativa vigente para los casos de desafectación para venta de terrenos comunales.

La venta de sendas parcelas fue formalizada con fecha de 7 de octubre de 2010, mediante escritura pública otorgada por el Notario del Ilustre Colegio de Navarra y Distrito Pamplona que fue presentada en el Registro de la Propiedad de Estella Núm. 1 el día 15 de octubre de 2010.

Tal como indica el interesado, le fue concedida autorización para hipotecar pero no fue mediante acuerdo de 14 de febrero de 2011. Fue mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el día 25 de mayo del mismo año, como consecuencia del recurso de reposición interpuesto por el interesado frente a la denegación a su solicitud en el Pleno de 14 de febrero.

No se aprecian motivos por parte de esta Corporación para considerar que la autorización otorgada al interesado para hipotecar haya expirado, sin entrar a valorar en el fondo las circunstancias actuales porque se desconocen, pero sin embargo se considera que siguen estando vigentes las condiciones establecidas en la escritura de compra-venta, y por tanto sigue teniendo el Gobierno de Navarra la potestad de autorizar o no la transmisión del terreno conjuntamente con este Ayuntamiento.

El planeamiento urbanístico municipal aprobado definitivamente con fecha de 12 de mayo de 2015, otorga a su parcela la categoría de suelo urbanizable calificándola como de uso residencial, esta perdería directamente la calificación de comunal, lo cual

se desprende del artículo 103.3.a) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, y del artículo 13 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, si bien no está en manos del Ayuntamiento de Guirguillano cambiar las condiciones de venta formalizadas en la escritura de 7 de octubre de 2010, con anterioridad a la aprobación del Plan General Municipal de la localidad, teniendo en cuenta, por una lado, que fueron en parte impuestas por disposición legal (Art. 103.2 Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra y Art. 149 Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra) y en parte establecidas por el Gobierno Navarra.

A la vista de todo lo señalado, por unanimidad de votos de sus miembros, el Pleno del Ayuntamiento de Guirguillano procede a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dar contestación a la solicitud formulada por D. Jesús, indicándole que por parte de este Ayuntamiento ya le fue concedida autorización para hipotecar mediante acuerdo de 21 de mayo de 2011, e informarle de que, en relación a su solicitud para que se cancele la cláusula de reversión o cualquier otra cláusula que condicione la compraventa escriturada el 7 de octubre de 2010, no está al alcance la competencia municipal adoptar la decisión pretendida.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de Navarra, junto a la escritura pública de compra-venta de fecha 7 de octubre de 2010 y la instancia presentada por el interesado, para su conocimiento y a los efectos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a D. Jesús.

7.- Problema de humedades en calle Mayor 2 de Guirguillano.

Con fecha de 19 de septiembre de 2014 tuvo entrada en el Registro Municipal del Ayuntamiento instancia presentada por el vecino de Guirguillano D. José, mediante el que señalaba que desde el año 2013 se están produciendo problemas de humedades en su casa, e incluso encharcamiento de agua en el bajo de la misma. Señalaba además que su vecina no tenía fuga de agua y que aún cerrando el paso del agua de su casa, cada vez que llovía aumentaba la humedad. Exponía sus sospechas de que pudiera provenir del atrio de la iglesia y terminaba solicitando que fueran tomadas las decisiones y medidas oportunas para solucionar este problema.

Consta que, tanto con anterioridad como con posterioridad a la fecha del referido escrito, Dña. María, hermana del solicitante, ha planteado el problema ante este Ayuntamiento, tanto de forma verbal como por correo electrónico, que ha sido atendida en la misma forma, pero que por parte del Ayuntamiento no se ha emitido hasta la fecha una contestación formal.

Informa el señor Alcalde que por parte del Ayuntamiento se ha mediado entre los vecinos, a fin de que los titulares de la parcela catastral 667 del polígono 3, permitieran la entrada a su vivienda a un técnico designado por los hermanos, que pudiera indagar si el origen de las humedades proviene finalmente de dicha vivienda, pero parece ser que han denegado el acceso a su propiedad.

Por otro lado, no ha quedado probado tampoco que el agua tenga su origen en filtraciones producidas en el atrio de la iglesia, ni se descarta la existencia de corrientes de aguas subterráneas.

A la vista de lo señalado, y habida cuenta de que no se aprecian indicios de que el Ayuntamiento tenga que asumir responsabilidades en razón de las competencias que tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico en vigor, y dado que atendiendo a la situación del inmueble afectado tampoco hay indicios de que el origen de las humedades provenga de la evacuación de las aguas pluviales de la localidad de Guirguillano.

Los señores corporativos por unanimidad de votos a favor, proceden a adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la falta de competencia y de responsabilidad de este Ayuntamiento de Guirguillano en relación al problema de humedades denunciado por los hermanos en consideración a que no hay constancia fidedigna del origen de las mismas y a que no se descarta que se deba a un problema entre particulares, todo ello sin perjuicio de la adopción de las decisiones que procedan en caso de aparición de nuevos datos o de información adicional en relación al origen del agua.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a D. José y Dña. María.

8.- Adhesión al acuerdo del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares para implantación de un instituto de educación secundaria obligatoria (IESO).

Con fecha de 1 de febrero de 2016 se recibió comunicación mediante correo electrónico proveniente del Ayuntamiento de Puente La Reina/Gares, conteniendo certificación del acuerdo de Pleno adoptado por dicha entidad el día 22 de enero de 2016 en relación a la solicitud de instauración al Gobierno de Navarra de Navarra de un centro educativo de educación secundaria obligatoria en la referida localidad, y una carta emitida por el Concejal de Educación D. Aritz Azcona solicitando la adhesión a dicha iniciativa.

A la vista de lo anteriormente señalado, se procede por unanimidad de los corporativos a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares, mediante acuerdo de 22 de enero de 2016, y dirigida al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, para la implantación de un centro de educación secundaria obligatoria (IESO) en la referida localidad.

SEGUNDO.- Trasladar notificación del presente acuerdo al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y al Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares.

9.- Fondo Local de Cooperación al Desarrollo de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

A la vista de la propuesta enviada desde la Federación Navarra de Municipios y Concejos para proceder a la adhesión de este Ayuntamiento al Fondo de Cooperación de la F.N.M.C., el Pleno de la Corporación, por unanimidad de votos de sus miembros, procede a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Participar en el Fondo Local de Navarra de Cooperación para el Desarrollo creado por la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

SEGUNDO.- Aportar al mismo este año y en los años sucesivos, en tanto no se disponga lo contrario y exista partida habilitada al efecto la cantidad que se establezca en los presupuestos municipales para el Fondo Local de Cooperación al Desarrollo de la F.N.M.C., que este año en curso asciende 1.000,00 € a abonar con cargo a la partida 1.9250.48200 “Fondo de Coop. al Desarrollo FNMC”.

TERCERO.- Hacer efectiva la cantidad anteriormente señalada mediante transferencia a la cuenta de La Caixa nº ES73 2100 5340 5021 0008 8370: “FNMC. Fondo de Cooperación”.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

10.- Aceptación de delegación de competencias urbanísticas del Concejo de Guirguillano.

La Asamblea del Concejo de Guirguillano, en la sesión ordinaria celebrada en fecha de 20 de noviembre de 2015, aprobó con la mayoría legal necesaria, el acuerdo para proceder a delegar en el Ayuntamiento del Municipio de Guirguillano la competencia para el otorgamiento de licencias urbanísticas de todo tipo, con indicación de que la delegación, de conformidad con la legislación vigente, podrá ser revocada por el Concejo de Guirguillano en cualquier momento.

Asimismo, la Asamblea del Concejo de Guirguillano acordó mediante el mismo acto que en el ejercicio de la referida competencia, el Ayuntamiento deberá facilitar al Presidente del Concejo copia de todas las solicitudes de licencia urbanística que se registren, así como de las licencias de obra que se emitan, comprometiéndose el Concejo a actuar como vigilante del correcto cumplimiento de lo dispuesto en el condicionado de la licencia.

A la vista de la delegación formulada por el Concejo de Guirguillano, y teniendo en cuenta los artículos 22.2 g) y 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 30 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el Pleno del Ayuntamiento de Guirguillano, por unanimidad de votos a favor de los corporativos que lo forman, y cumpliendo por tanto con la mayoría legal exigida, procede a aprobar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar la delegación de la competencia para el otorgamiento de licencias urbanísticas de todo tipo efectuada por el Concejo de Guirguillano en este Ayuntamiento, aceptando las condiciones establecidas en la delegación y por tanto asumiendo la obligación de facilitar al Presidente del Concejo copia de todas las solicitudes de licencia urbanística que se registren, así como de las licencias de obra que se emitan.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Concejo de Guirguillano y hacer publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

11.- Informes y Resoluciones de Alcaldía.

Se da cuenta por secretaría de las licencias y resoluciones de alcaldía emitidas desde la última sesión plenaria de carácter ordinario, las cuales se exponen resumidamente a continuación, de todo lo cual los señores corporativos se dan por enterados.

Resol.	Fecha	Resumen contenido
17/2015	27-11-2015	Requiriendo al Arzobispado De Pamplona y Tudela para que ejecute actuaciones de conservación de la iglesia de Sorakoitz (parcela 9 del polígono 5), siguiendo informe redactado por el Servicio de Patrimonio Histórico con fecha de 19 de octubre de 2015.
18/2015	27-11-2015	Concediendo licencia de obras a GRANJA SAN ROMÁN S.L., con CIF B31481195, para “Instalación de línea aérea en baja tensión en las parcelas 551, 552 y 827 del polígono 2” en Echarren de Guirguillano, con un presupuesto de ejecución de

		25.861,73. Importe de la licencia de obras: 1.127,35 €.
19/2015	2-12-2015	Concediendo licencia de obras a Saltos del Arga S.L., con CIF B31825318, para “trabajos de reparación en la escollera ejecutada en la margen derecha del río Arga a la altura de la Central Hidráulica Sarría I” del municipio de Guirguillano, con un presupuesto de ejecución de 6.257,77 euros. Importe de la licencia de obras: 212,76 €.
20/2015	11-12-2015	Delegando la representación del Ayuntamiento de Guirguillano en D. Rubén Senosiáin Urbistondo, concejal de este Ayuntamiento, en la Asamblea General Ordinaria de la Federación Navarra de Municipios y Concejales de fecha 18 de diciembre de 2015.
1/2016	27-1-2016	Accediendo al cambio de titularidad de la Licencia de obras para construcción de vivienda, concedida mediante Resolución 5-2008, de 4 de julio de 2008.
2/2016	22-2-2016	Concediendo Licencia obras para “realización de muro y acceso de entrada desde la carretera a la parcela 512 del polígono 2” del municipio de Guirguillano, con un presupuesto de ejecución de 6.042 euros. Importe de la licencia de obras: 205,42 €.
3/2016	22-2-2016	Decretando la aprobación del expediente de liquidación del año 2015 con los anexos que forman la Cuenta General, con el fin de que sea sometido al Pleno de la Corporación, constituido al efecto en Comisión de Cuentas, para su conocimiento y aprobación si procede.

Continúa el señor López de Mendiguren Anuncibay informando al resto de corporativos sobre la jubilación de Dña. Araceli Yoldi, trabajadora social de la Mancomunidad de Servicios Sociales, y de la contratación de una persona que va a sustituirle en el puesto.

Por su parte el señor Alcalde informa al resto de corporativos de que recientemente se ha reunido con representantes de los otros tres municipios agrupados para ir preparando el día del Valle de Valdemañeru, que este año va a celebrarse en la localidad de Echarren de Guirguillano.

12.- Mociones, ruegos y preguntas.

No se dan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden del Sr. Alcalde, siendo las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, de que se extiende la presente acta que la firma el Sr. Alcalde, y que, como Secretario, doy fe.